



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **14 ABR. 2015**

CONSUELO ARIAS VARGAS

Contadora Pública
cadreyes@yahoo.com

Fecha de Radicado	5 de Enero de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-006- CONSULTA
Tema	Crédito mercantil formado

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"En el año 2000 fue creado en la cuenta 160505 un crédito mercantil formado por cuantía de \$ 686.000.000 y por ajustes por inflación \$ 107.000.000 para un total de \$ 793.000.000, contra una cuenta del patrimonio 3215. En la actualidad en los estados financieros se conserva este mismo valor.

PREGUNTO: ¿cómo se puede a partir de la fecha desmontar el crédito mercantil formado de acuerdo a la normatividad vigente?

El tratamiento que menciona la norma en el ART 115 de la ley 812 de 2003 que permite su desmonte a 10 años, fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante SENTENCIA C-305 DEMARZO DE 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito me orienten sobre el procedimiento a seguir en el desmonte del crédito mercantil internamente formado y su tratamiento contable."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: su inquietud la puede encontrar resuelta en el concepto número 2014-578 emitido el 8 de abril de 2014 por este Órgano de Normalización Técnica, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GUSTAVO SERRANO AMAYA
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP